



Universidad Nacional de San Juan
Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes



SAN JUAN, 08 DE MAYO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 05-0553-S-14 del registro de esta Facultad, mediante el cual la Secretaria de Investigación y Creación Dra. María Susana Clavel solicita la modificatoria de la Resolución 044/06-CD-FFHA en lo atinente a Investigación y Creación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 012/05-CS en su Artículo 11° establece que “cada Facultad reglamentará, en el marco de la presente normativa, la tramitación de las adscripciones en su ámbito de competencia”.

Que la Secretaría de Investigación y Creación mantuvo reuniones con Directores de Unidad y con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles acordando la necesidad de una modificatoria, elaborando una propuesta que contemple las particularidades de la Investigación y de la Creación y que no restrinja la posibilidad que alumnos provenientes de otras facultades pudieran adscribirse a programas y proyectos de la FFHA.

Que fue tratada en Comisión de Investigación del Consejo Directivo, en despacho favorable de fecha 25/03/14, sugiriendo el pase a la Comisión de Reglamento e Interpretación para su consideración.

Que fue tratada en Comisión de Reglamento e Interpretación con despacho del 16-04-14

Que fue tratado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria del día 23 de Abril de 2014 (Acta N° 29). **Aprobado por unanimidad**

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Derogar parcialmente la resolución 044/06-CD-FFHA en lo que atiende a Investigación y Creación.

RESOLUCIÓN° 035/14/CD-FFHA.



Universidad Nacional de San Juan
Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes



ARTICULO 2º- Aprobar el reglamento para la participación de alumnos en calidad de adscriptos en Proyectos de Investigación y Creación de la FFHA según anexo de la presente Resolución

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese

RESOLUCIÓNº 035/14/CD-FFHA.


Prof. DIEGO ISRAEL VALLE
CONSEJERO DIRECTIVO PAU
Fac. de Filosofía, Humanidades y Artes


Mgter. ROSA ANA GARBARINO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
Fac. de Filosofía, Humanidades y Artes



ANEXO

REGLAMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS EN CALIDAD DE ADSCRIPTOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN

DE LA DEFINICIÓN Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º. Se establece un sistema de Adscripción de alumnos a Investigación y Creación en todo el ámbito de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes.

ARTÍCULO 2º- Se define como adscripción a la participación voluntaria y no remunerada de los alumnos de las carreras de grado de las Universidad Nacional de San Juan en actividades de Investigación y Creación, con la finalidad de complementar su formación académica iniciándolo en el campo de la Investigación y de la Creación.

ARTÍCULO 3º: La categoría de *alumno adscripto* permite obtener antecedentes académicos, sin generar relación laboral ni antigüedad alguna.

ARTÍCULO 4º- La adscripción se vinculará con actividades de Investigación y Creación en un proyecto acreditado por organismos competentes.

DE LA DURACIÓN

ARTÍCULO 5º. El alumno se podrá adscribir en un proyecto de Investigación o Creación, por el periodo de máximo un (1) año.

ARTÍCULO 6º. La adscripción podrá ser suspendida por el Director o Codirector responsable de la misma, por incumplimiento de las obligaciones por parte del adscripto debiendo elevar un informe fundado al responsable de la unidad académica que corresponda. La adscripción también podrá ser suspendida por renuncia del alumno adscripto.

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 7º. Para acceder a una adscripción, el postulante deberá:

- Ser alumno regular de una carrera de grado de la Universidad Nacional de San Juan.
- Contar como mínimo con el 20% de las actividades curriculares obligatorias de la carrera que cursa, aprobadas.

ARTÍCULO 8º. Cada proyecto de Investigación o Creación establecerá, antes del inicio del ciclo académico, la cantidad de adscriptos que podrá recibir, en función de su estructura.



Corresponde a Anexo RESOLUCIÓN° 035/14/CD-FFHA.

DE LA TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 9°. Las adscripciones admiten una vía de tramitación:

1. A solicitud del alumno interesado en adscribirse quien, para este fin, elevará ante el Director de Unidad el pedido correspondiente, avalado por el Director del Proyecto, durante el periodo de desarrollo del proyecto.
2. La solicitud debe iniciarse mediante expediente por Mesa de Entradas de la Facultad conteniendo Nota de elevación donde constarán los datos del postulante, Unidad Académica, Nombre del Proyecto, V° B° del Director del Proyecto, Curriculum Vitae y Certificado de Notas y Boletas.

DE LA ADMISIÓN DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 10°. Para la admisión de los postulantes se conformará una Comisión ad-hoc integrada con el Director del proyecto y dos miembros docentes del grupo principal (según artículo tres (3) del anexo de la Ordenanza N° 029/11-CS). Esta Comisión evaluará los antecedentes de los postulantes, sostendrá una entrevista personal a efectos de ponderar sus condiciones para la labor a desempeñar. Al término de esa evaluación labrará un Acta donde constará el resultado de la evaluación y el orden de mérito si correspondiese. Dicha Acta deberá ser elevada a la Unidad correspondiente.

ARTÍCULO 11°. El Director de la Unidad Académica previa intervención del Consejo Asesor, Comisión Artística, Consejo Departamental (según se trate de Instituto, Gabinete, Centro o Departamento) elevará al Decano los resultados de la evaluación realizada por la Comisión para la emisión de la Resolución correspondiente.

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 12°. Serán obligaciones del alumno adscripto integrarse a las actividades previstas en los proyectos de Investigación y Creación cumpliendo con una dedicación máxima de diez (10) horas semanales.

ARTÍCULO 13°. Serán funciones del alumno adscripto:

- a) Cumplir con las tareas asignadas por el Director del Proyecto de Investigación o Creación. El Director del Proyecto de Investigación o Creación podrá asignar la responsabilidad del seguimiento de la formación del adscripto al Codirector o a un investigador o creador del grupo principal (según artículo tres (3) del anexo de la Ordenanza N° 029/11-CS), quien deberá aprobar la actividad del adscripto y figurar como responsable de este en la respectiva Resolución.



Corresponde a Anexo RESOLUCIÓN° 035/14/CD-FFHA.

- b) Asistir a reuniones de equipo de Investigadores y/o Creadores.
- c) Presentar los Informes parciales requeridos.
- d) Presentar un Informe Final al término de la Adscripción de acuerdo a las pautas indicadas en el artículo 14.

ARTÍCULO 14°. El alumno adscripto deberá presentar al término de la adscripción al investigador responsable de su formación, un informe detallado en el que consten las actividades realizadas.

ARTÍCULO 15°. Al finalizar el periodo de adscripción, el Director del proyecto, presentará al Director de la Unidad un informe fundado de la actuación del alumno adscripto, emitiendo concepto conforme a la siguiente escala: **Sobresaliente, Muy Bueno, Bueno, Regular, No Satisfactorio.** Dicho informe será elevado por el Director de la Unidad, previo aval del Consejo Asesor, Comisión Artística y/o Consejo Departamental (según se trate de Instituto, Gabinete, Centro o Departamento), junto con la resolución de aceptación de la solicitud de adscripción y el Informe Final elaborado por el Adscripto al Decano, a fin de gestionar la emisión de la correspondiente Resolución que acredite la actividad desarrollada considerando la cantidad de meses en que participo como adscripto, como así también el nombre y apellido del investigador/creador responsable del Adscripto.

Corresponde a Anexo RESOLUCIÓN° 035/14/CD-FFHA.